BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de marzo de 2026 Número 61

csv: BOA20260330035

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/497/2026, de 17 de marzo, por la que se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2026.

BDNS(Identif.): 888738.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888738).

Primero.- Objeto.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, ("Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 13 de agosto de 2025).

2. Su finalidad es contribuir a ampliar el número y la calidad de eventos y competiciones deportivas a celebrar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón para promover la práctica deportiva, la difusión y el equilibrio territorial de la misma, así como el estímulo del valor social del deporte en Aragón.

3. A tal efecto, se considerarán eventos deportivos de interés regional los siguientes:

a) Competiciones de carácter internacional, oficiales y no oficiales, organizadas por entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón. Para que las competiciones internacionales no oficiales tengan el carácter de subvencionables se requerirá, al menos, la participación de un 15% de personas deportistas extranjeras.

b) Competiciones de carácter nacional, oficiales y no oficiales, organizadas por entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de

Aragón. Se considerarán competiciones oficiales aquellas que se encuentren recogidas en el calendario de la correspondiente Real Federación Española. Para que las competiciones nacionales no oficiales tengan el carácter de subvencionables se requerirá, al menos, la participación de un 20% de personas deportistas de otras Comunidades Autónomas.

c) Competiciones de carácter autonómico, oficiales y no oficiales, organizadas por entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón. Se considerarán competiciones oficiales aquellas que se encuentren recogidas en el calendario de la correspondiente Federación Aragonesa. El resto de competiciones, no incluidas en el mismo, se considerarán no oficiales.

4. En todo caso, quedan excluidas de esta convocatoria las ligas de clubes, así como encuentros y partidos pertenecientes a las diferentes ediciones del programa “Juegos Deportivos en Edad Escolar”.

5. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a la sección quinta del capítulo II del título II de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, y al artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.- Presupuesto de las ayudas.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/480729/91002 de acuerdo con los criterios dispuestos en la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, por una cuantía máxima de 80.449,00 euros, fijándose su importe en función de los criterios establecidos.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 5 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, y no estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda punto 1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, siempre que la deuda sea menor a la cantidad que le pueda ser concedida en concepto de subvención.

Cuarto.- Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, y efectivamente pagados hasta el 6 de noviembre de 2026, estableciéndose un único procedimiento para todo el marco temporal.

Quinto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 9, 19 y 79 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, y además acreditar tener domicilio social en Aragón, a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

A través del tramitador on line, https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-la-organizacion-de-eventos-deportivos-de-interes-regional/convocatoria-2026, se cumplimentará la solicitud, en la que se recogerá la relación de actividades por las que se solicita subvención, indicando el presupuesto de ingresos y gastos de cada una de ellas.

Sexto.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del tramitador telemático online, al que se accede a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-la-organizacion-de-eventos-deportivos-de-interes-regional/convocatoria-2026.

A parte de la tramitación on line a través del Gobierno de Aragón, será posible la presentación electrónica en otros registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios y que, habiendo sido generados entre el 1 de noviembre de 2025 y 31 de octubre de 2026, hayan sido pagados hasta el día 6 de noviembre de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Concretamente, se consideran gastos subvencionables los importes del proyecto subvencionable aprobado que, cumpliendo los requisitos previstos en el apartado primero de este artículo, estén dirigidos a sufragar los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal de arbitraje y técnico, así como los de monitoraje, con límite de 3.000 euros.
b) Gastos necesarios para asegurar la protección de la salud y la seguridad de las personas practicantes y espectadoras, siempre y cuando resulten imprescindibles para el desarrollo de la actividad, con el límite de 3.000 euros.
c) Alquiler de instalaciones, cuando proceda, con el límite de 4.000 euros.
d) Alquiler de material necesario para la realización del evento, siempre y cuando resulten imprescindibles para el desarrollo de la actividad, con el límite de 2.000 euros.
e) Adquisición de material no inventariable vinculado con la realización del evento, siempre y cuando resulte imprescindible para el desarrollo de la actividad, con el límite de 1.000 euros.

csv: BOA20260330035

f) Canon abonado a la Federación Española o Federación Internacional de la disciplina deportiva correspondiente, con el límite 10.000 euros.

Zaragoza, 17 de marzo de 2026.- La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Tomasa Hernández Martín.